

# COMENTARIO DE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: ENERO A MARZO DE 2014

MARÍA DOLORES RUBIO DE MEDINA

*Doctora en Derecho. Funcionaria: DP. Convenios Colectivos*  
Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

## **DECRETO-LEY 1/2014, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA 2014 Y 2015 (BOJA NÚM. 58, 26 DE MARZO DE 2014)**

El objetivo perseguido con la aprobación de esta norma es doble:

1. En primer lugar, aprueba el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, para potenciar las inversiones de ahorro y eficiencia energética y energías renovables en los edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que realiza mediante la regulación de:

- a) Incentivos dirigidos a promover actuaciones que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en edificios ubicados en Andalucía, a través de la realización de obras de rehabilitación, reforma, adecuación al uso e instalaciones eficientes, los cuales se regulan en el Capítulo I del Título I –arts. 2 al 24 del Decreto-ley 1/2014–.

Los incentivos podrán ser solicitados tanto por personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art.11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se excluyen expresamente:

- A «los organismos o entidades públicas «que tengan la consideración de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional novena» –art. 4.1–.

- A las personas o entidades en las que «concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación» –art. 4.2–.

Las ayudas son para realizar actuaciones en edificios situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que favorezcan

el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables que reúnan los requisitos y finalidades que se exponen en los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2014.

- b) Instrumentos para facilitar el acceso a la financiación de las pymes basadas un modelo de construcción sostenible, incluidas las empresas de economía social, que se regulan en el Capítulo II del Título I del Decreto-ley 1/2014 –art. 25 del Decreto-ley 1/2014–.

Se financian a cargo del apartado «Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises» (JERE MIE) previsto en el programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento CE 1083/2006, del Consejo de 11 de julio, que está dotado con 50 millones de euros procedentes de la Subvención Global de Andalucía Innovación, Tecnología, Empresa 2007-2013.

- c) La constitución de la Mesa de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía, como un espacio de participación especializado en construcción sostenible que defina e impulse un Plan Integral para la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía en el periodo 2014-2020, que se regula en el Título II –arts. 26 a 30 del Decreto-ley 1/2014–.

2. En segundo lugar, se procede a convocar las ayudas para los años 2014 y 2015.

Conforme al artículo 14 del Decreto-ley 1/2014, el plazo de presentación de solicitudes de adhesión de empresas colaboradoras y de solicitud de incentivos comenzará el 1 de abril de 2014; y éste permanecerá abierto hasta que su cierre, lo que se producirá cuando ocurra la circunstancia prevista en el art. 7.2 del Decreto-ley 1/2014 –es decir, cuando se cumpla el límite presupuestario establecido- mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO (BOJA NÚM. 6, 10 DE ENERO DE 2014).**

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo con la finalidad de impulsar y desarrollar el talento a escala internacional sobre los principios del mérito, la capacidad y la igualdad de oportunidades, aprueba las bases

por las que se regulará el «Programa Becas Talentia», que tiene como objetivo ayudar la realización de los estudios postgrado que se realicen el extranjero. En este contexto, concreta las bases por las que se regirá este programa, regulación que implica la derogación de la normativa anteriormente existente, en concreto:

- a) Orden de 23 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.
- b) Orden de 14 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrados en universidades o centros de enseñanza superior en el extranjero, y se efectúa su convocatoria para el año 2008.
- c) Orden de 29 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, y se efectúa su convocatoria para el 2009.
- d) Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.

La Orden 20 de diciembre de 2013 se articula en: a) Un texto articulado, que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras. b) Un cuadro resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases. c) Los formularios correspondientes que se incluyen mediante anexos –Anexo I: Formulario de Solicitud, Anexo II: Formulario de Alegaciones, Aceptación, Reformulación y Presentación de Documentos; Anexo III: Universidades; Anexo IV: Bolsa de Estancia; Anexo V: Bolsa de Viaje–.

La competencia para gestionar los programas de estas becas, se articula mediante la delegación de competencias: a) En la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, las competencias relativas a la resolución de las solicitudes, su modificación y, en su caso, el reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en estas bases reguladoras, así como en las previstas en las Órdenes de 23 de noviembre de 2006, 14 de noviembre de 2007, 29 de junio de 2009 y 30 de abril de 2010, por las que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, así como el régimen sancionador de las mismas. b) En la persona titular de la Secretaría General de Universidades,

Investigación y Tecnología, la competencia para efectuar las convocatorias de becas; así como para desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la Orden.

Cada convocatoria de ayudas del Programa «Programa Becas Talentia» establecerá su plazo de solicitudes, por lo que habrá que estarse a las convocatorias específicas que se aprueben en el futuro en aplicación de esta Orden para proceder a su solicitud.

**ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA TALENTIA POSTDOC PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA (BOJA NÚM. 41, 3 DE MARZO DE 2014).**

Esta disposición tiene el doble objetivo de:

- 1) Aprobar de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa «Talentia Postdoc» para la movilidad internacional de investigadores y correspondiente convocatoria; mediante la aprobación un texto articulado y un cuadro resumen; que finaliza con los anexos que sirven de petición a las ayudas, siendo los siguientes: a) Anexo I: Formulario de solicitud. b) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos. c) Anexo III: Declaración de la entidad anfitriona que acompañará a la solicitud: acuerdo de incorporación. d) Anexo IV: Declaración de la entidad contratante que acompañará a la solicitud: acuerdo de incorporación al agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad colaboradora. e) Anexo V: Convenio marco a suscribir entre la Agencia Andaluza del Conocimiento como órgano concedente y el agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad colaboradora.
- 2) Realizar la convocatoria para conceder 16 subvenciones con una cuantía máxima total de 2.566.354 euros; estableciéndose un plazo de dos meses para presentar las solicitudes a partir de los dos meses siguientes a la publicación en el BOJA de esta orden. El plazo para resolver la convocatoria es de tres meses, como máximo, a computar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

**ORDEN DE 18 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE EMPRESAS DE INSERCIÓN, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2014 (BOJA NÚM. 42, 4 DE MARZO DE 2014).**

1. La finalidad de la norma es la aprobación de las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a la inserción sociolaboral de los colectivos en situación de exclusión social que se describen en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía. Las ayudas que se regula son:

- a) Subvenciones destinadas a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción o por la creación de empresas de inserción.
- b) Subvenciones destinadas al mantenimiento de nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social.
- c) Subvenciones para la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.
- d) Subvenciones destinadas a sufragar la realización de auditorías anuales por las empresas de inserción.

Con la aprobación de la Orden de 18 de febrero de 2014 se pretende, al mismo tiempo, racionalizar el panorama legislativo que regula las convocatorias de las subvenciones, al derogar no sólo las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la misma, sino también, expresamente:

- La Orden de 21 de noviembre de 2003, por la que se desarrolla el programa de inserción a través del empleo regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de inserción laboral de la Junta de Andalucía.
- La Orden de 14 de enero de 2004, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores/as desempleados/as para la realización de proyectos y servicios de interés general y social.
- La Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

- La Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.
- La Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.
- El Capítulo IV de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.
- La Orden 31 de octubre de 2008, por el que se aprueba el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.
- La Orden de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.
- El Capítulo III de la Orden de 20 de octubre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

2. Las convocatorias de las ayudas anuales corresponde realizarlas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en función de las disponibilidades presupuestarias y mediante Resolución que se publicará en BOJA.

3. En lo que se refiere a los preceptos generales de la orden que concede las subvenciones, esta se encarga de: a) Concretar los requisitos de las personas o entidades solicitantes para obtener la subvención –art. 3–. b) Determinar la cuantía de la subvención, así como los gastos que entran en la subvención –art. 4–. c) Establecer las limitaciones presupuestarias, los mecanismos de control, así como la determinación de su compatibilidad con otras las subvenciones, por regla general –arts. 5 y 6–. d) Determinar los requisitos que deberán reunir las entidades colaboradoras y las reglas para realizar subcontrataciones de la ejecución de la actividad subvencionada –arts. 7 y 8–. e) Regular el mecanismo de concesión de las ayudas, precisando, entre otras particularidades, las disposiciones acerca de las solicitudes, lugares de presentación, plazo, proce-

dimiento para subsanar las deficiencias observadas; competencia resolutoria, obligaciones de las partes beneficiarias de las ayudas, forma de justificar la subvención y de reintegrarla, en su caso, y régimen sancionador –arts. 9 a 29–.

Todo lo expuesto anteriormente se complementa con: a) Un cuadro resumen de las subvenciones destinadas a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción ya creadas o por la creación de empresas de inserción. b) Un cuadro resumen de las subvenciones destinadas a la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral. d) Un cuadro resumen de las subvenciones destinadas a sufragar la realización de auditorias anuales por empresas de inserción. e) Los correspondientes anexos reproduciendo las solicitudes oficiales.

4. De manera concreta, se abre el plazo para la convocatoria de las ayudas en el año 2014, estableciéndose las peculiaridades de su concesión. El plazo de presentación de solicitudes –un mes a partir de la entrada en vigor de la disposición, que fue el 5 de marzo de 2014– habrá finalizado a la fecha de publicación de este resumen, razón por la que no se realiza un análisis exhaustivo de su contenido.

**RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES, POR LA QUE SE COMPLETA EL CONTENIDO DE LA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS FIESTAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2014 (BOJA NÚM. 60, 28 DE MARZO DE 2014).**

Mediante un Anexo se relacionan las fiestas locales en Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que no se encontraban incluidas en la Resolución de 4 de diciembre de 2013 (BOJA 13 de diciembre de 2013); así como modificaciones producidas posteriormente en municipios que si se encontraban incluidos en la resolución anteriormente publicada.

**RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO MARCO CON LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA (BOJA NÚM. 60, 28 DE MARZO DE 2014).**

Mediante esta disposición se procede a la publicación del Protocolo Marco entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de

Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Almería, Huelva, Jaén, Internacional de Andalucía y Pablo de Olavide, para el Fomento de la Cultura Emprendedora en las Universidades Públicas de Andalucía, para lo cual se identifican seis líneas emprendedoras:

1. Línea estratégica de Creatividad e Innovación, para promover la creatividad y la innovación a lo largo de todas las etapas y niveles del sistema educativo.

2. Línea estratégica de Concienciación, con objeto de impulsar las funciones de información, sensibilización y motivación del espíritu emprendedor, la innovación y la creatividad.

3. Línea estratégica de Capacitación, para desarrollar los conocimientos y las capacidades para emprender e innovar.

4. Línea estratégica de Experimentación, desde la que ejercitar la aplicación práctica de los conocimientos y habilidades adquiridos en emprendimiento, innovación y creatividad.

5. Línea estratégica de Aplicación y Creación de Empresas, dirigida a la materialización de las experiencias de emprendimiento en la efectiva creación de empresas reales y el fomento del autoempleo.

6. Línea estratégica del Ecosistema, que pretende incorporar al entorno del Sistema Educativo a todos los agentes complementarios y externos del mismo, en un marco dinámico e interrelacional que contribuya al emprendimiento, aprovechando sinergias y produciendo valor añadido en el fomento de la cultura emprendedora en Andalucía.

En el Anexo de la Resolución se recogen de forma más detallada las líneas estratégicas, objetivos y acciones específicas contempladas en el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, aprobado en el Decreto 219/2011, de 28 de junio (BOJA núm. 137, de 14 de julio).

**RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PÚBLICAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS FINANCIERAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA PREVISTAS EN EL DECRETO-LEY 10/2013, DE 17 DE DICIEMBRE (BOJA NÚM. 61, DE 31 DE MARZO DE 2014).**

Esta disposición regula la «concesión de préstamos blandos de recapitalización sometidos a derecho privado en condiciones preferenciales o más favorables que las de mercado por el tipo de interés, el plazo de amortización, la no

aplicación de comisiones y por las características de las garantías que deberán aportarse para acceder a los mismos», tal como se establece en su art. 1. Estas ayudas se facilitarán a la empresas que cumpliendo lo requisitos indicados en el art. 3 del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, cuenten con un Plan de Negocio, acorde con su actividad y su capacidad empresarial, financiera, comercial y tecnológica, tal como se establece en el art. 4 del mismo Decreto-ley.